



Subdirección General de Recursos Humanos

Acuerdo alcanzado entre la representación legal de los trabajadores y CajaSur sobre la forma de devengo del Plus de Asistencia

En Córdoba, 14 de julio de 2003

REUNIDOS

La representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, CajaSur, y la representación social, integrada por el Presidente del Comité Intercentros de CajaSur, y por las secciones sindicales que cuentan con presencia en los órganos de representación unitaria y que a continuación se relacionan:

Representante de CajaSur

Don Santiago Cabezas Carbonell, Subdirector General de Recursos Humanos

Representantes de los Trabajadores

Don Pedro López Canales, Presidente del Comité Intercentros

Don José Antonio Enríquez Fernández, ASPROMONTE

Don Juan Balsera Santos, CC.OO.

Don Juan Chamber Cruz, UGT

Doña María José Redondo Zamarra, SITC

ANTECEDENTES

Los empleados de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba tenían reconocidos en el Pacto Laboral para los años 1992-1994, un concepto retributivo denominado Plus de Asistencia, fijado en ciento cuarenta y cuatro mil pesetas anuales, abonable en doce



Subdirección General de Recursos Humanos

mensualidades de doce mil pesetas cada una, de las cuales cuatro mil eran fijas y las ocho mil restantes eran variables en función de la asistencia al trabajo.

Con motivo de la fusión por absorción de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, CajaSur, se procedió a integrar el sistema retributivo de ambas Instituciones, abonándose por ello, a partir del 1 de junio de 1995, el Plus de Asistencia a toda la Plantilla de Empleados de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, CajaSur.

Tras el Acuerdo Laboral de 2 de enero de 2001, sobre Modernización de los Recursos Humanos en CajaSur - Plan Avance, el importe de la partida Plus de Asistencia de toda la plantilla se incorporó al Bono Anual de la Entidad, rigiéndose en su devengo por la normas de éste y liquidándose de idéntica manera a como se venía realizando hasta ese momento.

Las partes firmantes son conscientes de la antigua y reiterada petición de los trabajadores de CajaSur, relativa a la percepción del Plus de Asistencia para toda la plantilla de empleados fijos en cada momento, independientemente de su antigüedad, de forma mensual y no como se realizaba hasta ahora.

Por ello, y con la finalidad de favorecer a toda la plantilla, especialmente a los grupos profesionales con menores retribuciones, aumentando con la decisión que ahora se adopta, la disponibilidad líquida mensual en sus haberes, las partes firmantes han alcanzado el siguiente

ACUERDO

MODIFICACION DE LA FORMA DE DEVENGO DEL PLUS DE ASISTENCIA PARA TODA LA PLANTILLA DE EMPLEADOS FIJOS DE CAJASUR

- 1. Definición.** Se entiende por Plus de Asistencia los devengos recogidos con esta denominación en el Pacto Laboral de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba para los años 1992-1994.



Subdirección General de Recursos Humanos

- 2. Perceptores.** El Plus de Asistencia lo cobrarán todos los empleados fijos de plantilla de CajaSur, independientemente de su antigüedad.
- 3. Importe.** El importe del Plus de Asistencia es 865,46 euros anuales, abonable en doce mensualidades de 72,12 euros cada una.
- 4. Liquidación.** El abono del Plus de Asistencia se realizará en las pagas mensuales a razón de 72,12 euros, de los cuales 24,04 serán fijos y los 48,08 restantes serán variables en función de la asistencia del empleado al trabajo. La falta de un día motivada por enfermedad se penalizará con la pérdida de 24,04 euros y la siguiente ausencia por el mismo motivo dentro del mismo mes, con otros 24,04 euros.
- 5.** No se computará como falta de asistencia las producidas por accidente de trabajo, vacaciones, permisos establecidos en el artículo 42 del Estatuto de los Empleados de las Cajas de Ahorros y la participación en reuniones, cursos, congresos, jornadas, comisiones o similares, representando a la Entidad.
- 6. Devengo.** El Plus de Asistencia se cobrará por meses enteros vencidos, por lo que su devengo comenzará a partir del día primero del mes siguiente al de la incorporación del empleado, salvo que esta incorporación se produjera el citado día primero del mes, en cuyo caso, se devengará a partir de esta fecha.
- 7. Inicio de la nueva modalidad de devengo.** El Plus de Asistencia comenzará a devengarse en la forma mensual descrita en el presente documento, a partir de la nómina de julio de 2003, sin carácter retroactivo alguno.
- 8. Exclusión del Bono Anual.** A partir de la firma de este Acuerdo, el montante de la partida Plus de Asistencia queda eliminado a todos los efectos, de la bolsa destinada a retribución variable de la plantilla y por tanto del Bono Anual que corresponda a cada empleado.
- 9. Situación transitoria durante el año 2003.** El importe de Plus de Asistencia del período enero a junio de 2003, continuará de manera excepcional y solo por este año, formando parte de la bolsa de incentivación variable del año 2003 que se cobrará en el año 2004.



Subdirección General de Recursos Humanos

Santiago Cabezas Carbonell
Subdirector General de Recursos Humanos

Pedro López Canales
Presidente del Comité Intercentros

José Antonio Enríquez Fernández
ASPROMONTE

Juan Balsera Santos
CC.OO.

Juan Chamber Cruz
UGT

María José Redondo Zamarra
SITC